



Provincial Re  
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

## Póliza de Seguro de Aeronaves de Aviación General Anexo de Cobertura en Campos de Aterrizaje No Autorizados (AV23)

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza N°: \_\_\_\_\_ y Contratada por: \_\_\_\_\_ emitida por \_\_\_\_\_ a nombre de:

Mediante la emisión del presente Anexo, el Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega por parte de la Empresa de Seguros del presente Anexo, del Cuadro Recibo de Póliza o de la Nota de Cobertura Provisional, quedando entendido y acordado que:

**No obstante de cualquier estipulación en contrario bajo la Póliza a la cual se adhiere este Anexo, el seguro no se invalidará por la operación de la Aeronave en pistas o campos de aterrizaje no expresamente controlados por la Autoridad Aeronáutica Competente en cualquier otro país, donde se encuentre la Aeronave y el cual se encuentre dentro de los límites geográficos amparados por la Póliza, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:**

1. Las especificaciones de esas pistas o campos de aterrizaje no se contrapongan a las medidas mínimas exigidas por dicha autoridad, y a los requerimientos de operación contenidos en el manual de operaciones de la Aeronave.
2. No haya suspensión o prohibición expresa del uso de dichas pistas, por la Autoridad Aeronáutica Competente o ya sea por autoridades federales, estatales, o municipales.
3. La pista o campo de aterrizaje haya sido previamente inspeccionada desde tierra por el Asegurado y el Piloto que esté al mando de la Aeronave durante la operación y desde el aire, y que inmediatamente antes de aterrizar exista permiso previo del propietario y/o arrendatario y/o inquilino del lugar, para la operación planeada.
4. Exista plan de vuelo escrito, autorizado y verificado por la Autoridad Aeronáutica Competente, donde conste la operación en dicha pista o campo de aterrizaje.
5. Ambos conos de aproximación (área de despegue y aterrizaje), estén libres de obstáculos para permitir despegues y aterrizajes normales.
6. La superficie de la pista, como el conjunto del área de maniobra, debe soportar el peso de la Aeronave y estar completamente libre de obstáculos que puedan causarle algún daño, como asimismo deben evitar el resbalamiento de la Aeronave durante sus maniobras en tierra, por causa de barro, humedad u otra cosa.
7. La operación debe ser diurna (después de la salida del sol y antes de la puesta del sol).

### Exclusiones:

1. Esta cobertura no es válida para Pilotos con una experiencia menor de ciento cincuenta (150) horas de vuelo en general.
2. Quedan excluidas de este Anexo las pistas conocidas como Tiro Loco, Cuchiverito, La Salvación y Barrialón, todas ubicadas en el Estado Bolívar.
3. Se excluyen las Aeronaves de instrucción o durante el período de habilitación, o entrenamiento en Aeronaves privadas o para ayuda industrial.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza quedan vigentes y sin alteración, mientras no sean modificados por este Anexo.

Emitido en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_